

I. DISPOSICIONES GENERALES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

409 *Resolución INT/2955/2012, de 21 de diciembre, por la que se establecen las restricciones a la circulación durante el año 2013.*

Después de la revisión del texto y anexos correspondientes hasta ahora vigentes, y concluido el trámite de audiencia con los principales afectados por estas medidas, se acuerda una nueva Resolución de regulación del tráfico para las carreteras de Cataluña durante el año 2013.

El Servicio Catalán de Tráfico, organismo autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, y adscrito al Departamento de Interior, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.2 del Decreto 320/2011, de 19 de abril, de reestructuración del Departamento de Interior, tiene atribuidas, conjuntamente con otros órganos del Departamento, las funciones de gestión y control del tráfico en las vías interurbanas y en las travesías o vías urbanas que afecten a la circulación interurbana, así como la adopción de las medidas necesarias para garantizar la seguridad viaria, la movilidad y la fluidez del tráfico de las carreteras.

De conformidad con lo que establecen el artículo 16 del Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, y los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, en el establecimiento de restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en determinados itinerarios de vías interurbanas e incluso de vías urbanas o travesías, estas restricciones, que afectan a determinados vehículos tanto por razón de sus características técnicas como por su carga, se dictan con la finalidad, por una parte, de garantizar la movilidad de los usuarios y la fluidez de la red vial y, por otra, de mejorar la seguridad vial de todos los usuarios de las vías, tanto de forma ordinaria como con ocasión de festividades, periodos de vacaciones, desplazamientos masivos de vehículos o bien de otras circunstancias que puedan afectar las condiciones de la circulación.

Por lo tanto, de acuerdo con lo que establecen los artículos 5, apartados m) y n), en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, y el artículo 16 del Texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo; los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación, aprobado por el Real decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, y el artículo 2 de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico; en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 4.c) de la Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo, de delegación de competencias del consejero de Interior en varios órganos del Departamento, resuelvo:

1. Establecer las medidas de restricciones a la circulación en el período comprendido desde la entrada en vigor de esta Resolución hasta el 31 de diciembre de 2013, que se detallan seguidamente:

1.1 Vehículos de transporte de mercancías en general.

Los vehículos de todo tipo o conjuntos de vehículos que rebasen los 7.500 kg de MMA destinados al transporte de mercancías en general no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera indicados en los anexos B1 y B2 de esta Resolución.

Están exentos de esta medida los vehículos o conjuntos de vehículos de cualquier MMA que transporten ganado vivo, leche cruda o basura, con o sin carga, siempre que se acredite la necesidad de circulación en los tres supuestos, así como los que transporten agua destinada al consumo humano mediante cisternas móviles, servicio de correos,

distribución de prensa diaria, traslado de fundentes de emergencia por motivos de vialidad invernal y mercancías perecederas en régimen de transporte ATP.

Los vehículos o conjunto de vehículos de asistencia en carretera que rebasen los 7.500 kg de MMA y puedan acreditar que están realizando un servicio de auxilio en accidentes o incidencias del tráfico urgentes también estarán exentos de esta restricción a la circulación.

También estarán exentos de esta medida los vehículos o conjuntos de vehículos de cualquier MMA que transporten productos perecederos y ganado vivo, según las excepciones a las restricciones de circulación francesas, que circulen por la AP-7 entre el PK 7 en Agullana y el PK 0 en La Jonquera, en sentido Francia. Los vehículos sujetos a las restricciones de tráfico francesas (ver el anexo E) que circulen por la AP-7 tendrán que abandonarla por la salida número 2 (Agullana) y dirigirse a las áreas de estacionamiento situadas en la vía N-II, al sur de la localidad de La Jonquera.

Tampoco quedarán afectados por esta medida los vehículos de todo tipo o conjunto de vehículos que rebasen los 7.500 kg de MMA vinculados a la campaña de la vendimia y sus derivados, estrictamente entre el 15 de agosto y el 31 de octubre, entre las viñas y las bodegas y a la inversa, con carga o sin carga, utilizando cualquiera de las vías de la red viaria catalana.

Finalmente, igualmente estarán exentos de estas medidas de regulación de la circulación, los tipos de vehículos mencionados que circulen por la AP-7 en sentido norte, siempre que puedan acreditar de forma suficiente que acaban su trayecto en sus bases, el lugar de descanso o la residencia habitual del transportista, situadas en las comarcas de L'Alt Camp, El Baix Camp o El Tarragonès. Estos vehículos tendrán que abandonar la AP-7 por la salida 33, en Tarragona, como máximo.

En especial, está restringida la vía C-37 entre el PK 153 en Torelló y el PK 172 en Sant Esteve d'en Bas, por el túnel de Bracons, entre las 0 y las 24 h, todos los días del año, para la circulación de los vehículos de todo tipo o conjunto de vehículos que rebasen los 7.500 kg de MMA. No obstante, están exentos de esta medida todos los supuestos citados en este apartado y los que realicen un trayecto cuyo origen o destino se encuentre en las comarcas de La Garrotxa u Osona, siempre que quede acreditado por la documentación correspondiente, según establece la Resolución IRP/911/2009, de 18 de marzo (DOGC núm. 5356, de 8.4.2009).

1.2 Vehículos que realizan transportes especiales.

Los vehículos que necesiten autorización administrativa especial de circulación por razón de la carga indivisible que transportan no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, los horarios y los tramos de carretera que se indican en los anexos B1 y B2 de esta Resolución y también, en general:

En todas las carreteras de Cataluña:

Sábados de 13 a 24 h.

Domingos y festivos de 0 a 24 h.

Vísperas de festivos (no sábados) de 13 a 24 h.

En la carretera C-16, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús:

Viernes desde las 14 h hasta el domingo a las 24 h.

Vísperas de festivos (no sábados) desde las 14 h hasta las 24 h.

Festivos de 0 a 24 h.

Están exentos de esta limitación los vehículos o conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial de extinción de incendios, mantenimiento de carreteras o de salvamento que circulen prestando un servicio de urgencia plenamente justificado.

Finalmente también quedan exentos de esta restricción los vehículos o conjuntos de vehículos en régimen de transporte especial en los que su carga sean máquinas recolectoras de arroz si tienen que circular por las carreteras o tramos de carreteras

comprendidas en el ámbito geográfico de las comarcas de El Montsià o El Baix Ebre, desde el 1 de agosto hasta el 31 de octubre.

1.3 Vehículos especiales.

Los vehículos especiales, tanto si necesitan una autorización especial de circulación como si no, del tipo maquinaria de obras y servicios y la maquinaria automotriz de elevación, no pueden circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, horarios y tramos de carretera que se indican en los anexos B1 y B2 de esta Resolución y también, en general, en todas las carreteras de Cataluña:

Sábados de 13 a 24 h.

Domingos y festivos de 0 a 24 h.

Vísperas de festivo (no sábados) de 13 a 24 h.

En la carretera C-16, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús:

Viernes desde las 14 h hasta el domingo a las 24 h.

Vísperas de festivos (no sábados) desde las 14 h hasta las 24 h.

Festivos de 0 a 24 h.

No obstante, esta restricción no será de aplicación para cualquier tipo de vehículos especiales, tanto si necesitan autorización especial de circulación como si no, incluidas las máquinas automotrices de elevación, que realicen labores de asistencia a vehículos averiados o accidentados, en el lugar del incidente o en el traslado al punto en que tenga que ser depositado y el regreso en vacío.

Tampoco será de aplicación esta restricción de circulación a la maquinaria automotriz de elevación que pueda acreditar, de forma documentada, que ha de prestar un servicio necesario vinculado a una autorización especial de circulación municipal o similar, en sábado, domingo, festivo o víspera de festivo, siempre y cuando no coincida con ninguno de los días, horas y vías de los anexos B1 y B2 de esta Resolución.

Finalmente, esta limitación no será aplicable a los vehículos especiales agrícolas (tractores agrícolas y, en su caso, con remolque agrícola y recolectoras) ni a los vehículos especiales de extinción de incendios, mantenimiento de carreteras o de salvamento que circulen prestando un servicio de urgencia plenamente justificado, en todos los casos, tanto si necesitan autorización especial de circulación como si no.

1.4 Vehículos de transporte de mercancías peligrosas.

Los vehículos de transporte de mercancías peligrosas afectados por estas restricciones son los vehículos y conjuntos de vehículos de cualquier MMA que tienen que llevar paneles naranja de señalización de peligro reglamentarios.

Por lo tanto, de conformidad con lo que dispone el Real decreto 551/2006, de 5 de mayo, y el Acuerdo Europeo sobre el Transporte de Mercancías Peligrosas por Carretera (ADR), estos vehículos, por las características de la carga, no podrán circular por las vías públicas interurbanas de Cataluña en las fechas, horarios y tramos de carretera indicados en los anexos B1 y B2 de esta Resolución, y también, en general:

En todas las carreteras de Cataluña:

Domingos y festivos de 8 a 24 h.

Vísperas de festivo (no sábados) de 17 a 24 h.

Y en el caso de dos días consecutivos no laborables: de 8 a 14 h en el primer domingo o festivo y de 8 a 24 h en el segundo domingo o festivo.

En la carretera C-16, túnel del Cadí, entre el PK 117 en Bagà y el PK 131 en Urús:

Viernes desde las 14 h hasta el domingo a las 24 h.

Vísperas de festivos (no sábados) desde las 14 h hasta las 24 h.

Festivos de 0 a 24 h.

En la carretera N-230, Túnel de Vielha, entre el PK 151 y el PK 157, de forma permanente, salvo que expresamente se emita una exención a esta restricción de circulación por parte del Servicio Catalán de Tráfico.

Además, en el caso de que el vehículo o conjunto de vehículos de mercancías peligrosas sin panel naranja, supere los 7.500 kg de MMA, estarán sujetos a las restricciones y exenciones previstas en el apartado 1.1 de esta Resolución.

1.4.1 Itinerarios de transportes de mercancías peligrosas.

De conformidad con lo que dispone el artículo 5.2 del Real decreto 551/2006, de 5 de mayo, mencionado, y las mejores condiciones de circulación en la red viaria, se determinan los itinerarios obligatorios que tienen que seguir los vehículos de transporte de mercancías peligrosas, los cuales configuran la red RIMP (Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas), descrita en el anexo C.

Fuera de la red RIMP, la circulación de mercancías peligrosas estará siempre restringida, por razón del itinerario, excepto en los supuestos a) y b) siguientes de este apartado y, de forma particular, en el conjunto de túneles de la red viaria catalana, con la señal R-108 de prohibición de circulación de mercancías peligrosas, los cuales no se beneficiarán de ninguna de las exenciones previstas en el anexo D. Las exenciones mencionadas del anexo D no serán aplicables, de forma específica, ni en el túnel del Cadí ni en el túnel de Vielha, aunque el Servicio Catalán de Tráfico, en virtud del apartado 2.2) de esta Resolución y siempre que no haya ninguna otra vía alternativa, concederá exenciones a las restricciones de circulación para el paso de estas mercancías para los transportistas que, previa solicitud razonada, justifiquen la necesidad de circular por estos túneles.

Para abandonar o aproximarse a la red RIMP se definen rutas concretas para la circulación de mercancías peligrosas. Estas rutas están formadas por un conjunto de vías donde se admite este uso por razones del punto de destino o de origen del transporte. Si no hay red RIMP su uso es obligatorio en función del origen o destino, documentado, de la mercancía peligrosa.

Con carácter general, la circulación de los vehículos destinados al transporte de mercancías peligrosas por vías diferentes a las mencionadas requerirá que el itinerario no pase por travesía urbana o lo haga, de forma excepcional, por las menos peligrosas de acuerdo con la aplicación de los criterios más favorables de intensidad, clasificación y distribución del tráfico, dimensión del núcleo urbano, configuración urbanística, trazado y características de la plataforma.

1.4.1.a) Desplazamientos para la distribución y el reparto.

En los desplazamientos cuya finalidad sea la distribución y el reparto de la mercancía peligrosa a sus destinatarios finales o consumidores se tiene que utilizar el itinerario idóneo, tanto en relación con la seguridad viaria como con la fluidez del tráfico y la movilidad, y se tiene que recorrer la mínima distancia posible por fuera de las autopistas, autovías o vías desdobladas por sentido de circulación, siguiendo este orden de prioridades, hasta el punto de entrega de la mercancía. Se tiene que utilizar inexcusablemente las circunvalaciones, variantes o rondas exteriores a las poblaciones, cuando existan, y solo se puede entrar en los núcleos urbanos para hacer las operaciones de carga y descarga, siempre por el acceso más cercano al punto de entrega, salvo por causas justificadas de fuerza mayor.

1.4.1.b) Otros tipos de desplazamientos.

Si los puntos de origen y destino de los desplazamientos están incluidos en la RIMP (Red de Itinerarios para Mercancías Peligrosas) que figura en el anexo C de esta Resolución, los vehículos que transporten estas mercancías tienen que utilizar obligatoriamente esta Red en su recorrido. En el caso de que uno de estos puntos, o los dos, estén fuera de la red RIMP, los desplazamientos tienen que hacerse por las vías disponibles, priorizando, por orden, autopistas, autovías y vías desdobladas por sentido

de circulación, que permitan acceder por la entrada o salida más próxima, con el fin de garantizar que el recorrido por las vías de calzada única con doble sentido de circulación sea el más corto posible, salvo que haya vías expresamente señalizadas para que circule este tipo de transporte, que se han de utilizar obligatoriamente.

1.4.2 Exenciones específicas a las restricciones de transporte de mercancías peligrosas.

Lo que disponen los apartados a) y b) anteriores, sobre itinerarios, no se aplica cuando el transporte de mercancías peligrosas, sin panel naranja, se realiza según las exenciones que establece el ADR por razón del tipo de carga, la cantidad limitada o el tipo de transporte.

Igualmente, están exentos de las restricciones establecidas en este apartado los vehículos que transporten mercancías peligrosas en los términos y las condiciones que determinen los apartados 1 y 2 del anexo D.

Asimismo, se permite abandonar la RIMP en aquellos desplazamientos cuyo destino o origen sea la base, el lugar de descanso o la residencia habitual del transportista y para hacer operaciones de reparación o mantenimiento del vehículo, siempre que se cumplan las condiciones de estacionamiento del ADR y se realice según el apartado 1.4.1 expuesto.

1.5 Restricciones por causas meteorológicas.

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.3.b) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, la policía de la Generalidad-mozos de escuadra puede retirar de la circulación, en las vías públicas bajo su vigilancia, los vehículos afectados cuando las condiciones meteorológicas sean adversas para la movilidad de los usuarios o la fluidez de la circulación viaria.

En condiciones meteorológicas adversas –nieve o hielo–, los vehículos o conjuntos de vehículos destinados al transporte de mercancías de más de 3.500 kg de MMA, los autobuses y los conjuntos de vehículos están obligados a circular por el carril derecho de la vía, y se prohíbe expresamente que estos vehículos adelanten a los que circulen a menos velocidad o a los que estén parados por algún motivo.

1.6 Restricción para la celebración de pruebas y actividades deportivas y recreativas que supongan afectaciones a la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña.

De conformidad con lo que disponen el artículo 55 y el anexo II del Reglamento general de circulación, el Servicio Catalán de Tráfico no autorizará ninguna prueba ni actividad deportiva ni recreativa ni informará favorablemente sobre su recorrido, con independencia de su carácter competitivo o no, cuando implique la ocupación de calzadas y arcones de todas las vías interurbanas incluidas en la relación de tramos, fechas y horarios indicados en el anexo A de esta Resolución.

Igualmente se procederá de manera permanente en todas aquellas peticiones que supongan el uso de autopistas, autovías o vías desdobladas, excepto los tramos imprescindibles de enlace o sin vía alternativa posible, de manera justificada.

1.7 Restricción para la realización de obras o actuaciones de conservación y mantenimiento que supongan afectaciones a la circulación de vehículos en las vías interurbanas de Cataluña.

De conformidad con lo que dispone el artículo 139.3 del Reglamento general de circulación, el Servicio Catalán de Tráfico no autorizará o emitirá las instrucciones que resulten procedentes en relación con la regulación, la gestión y el control del tráfico de ninguna obra, ni actuación de conservación y mantenimiento, ni informará favorablemente, cuando implique la ocupación de calzadas y arcones de todas las vías interurbanas

incluidas en la relación de tramos, fechas y horarios indicados en el anexo B de esta Resolución.

1.8 Restricción complementaria.

De conformidad con lo que disponen los artículos 37 y 39 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.3.b) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, la policía de la Generalidad-mozos de escuadra puede obligar a que se espacie o se detenga temporalmente la circulación de los vehículos afectados por todas las restricciones expuestas hasta ahora en las vías públicas bajo su vigilancia, durante las horas que tienen permiso para circular, en función de las circunstancias del tráfico.

2. Exceptuar de las restricciones a la circulación que dispone esta Resolución a los siguientes supuestos para:

2.1 Pruebas y actividades deportivas y recreativas.

El Servicio Catalán de Tráfico, de conformidad con lo que disponen el artículo 55 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.4.d) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede autorizar una prueba deportiva o recreativa en los días o tramos sometidos a la restricción del anexo A siempre que concurra en el objetivo del acontecimiento una finalidad social de interés general o ésta tenga un carácter marcadamente tradicional. Asimismo, el Servicio Catalán de Tráfico también puede autorizar las pruebas deportivas de carácter internacional que se desarrollen en el ámbito de las carreteras de Cataluña. En el caso de las pruebas ciclistas, tienen la consideración de internacionales si constan en el calendario mundial o internacional de la Unión Ciclista Internacional.

2.2 Exenciones a las restricciones de circulación de carácter permanente o temporal.

El Servicio Catalán de Tráfico, de acuerdo con lo que disponen el artículo 39.5 del Reglamento general de circulación y el artículo 2, apartados 3.b) y 4.n), de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede conceder exenciones a las restricciones de circulación de carácter permanente o temporal, para los vehículos o conjuntos de vehículos sujetos a las restricciones incluidas en el apartado 1 bajo condiciones excepcionales o en los casos de reconocida urgencia, previa justificación de la necesidad ineludible de efectuar el desplazamiento por los tramos y durante el periodo de vigencia de la restricción, en el ámbito territorial de su competencia.

En estas exenciones a las restricciones de circulación se harán constar la matrícula y las características principales del vehículo, la mercancía transportada, las vías afectadas y las condiciones del transporte. No obstante, en su caso, excepcionalmente, también se podrá hacer de forma genérica, delimitando claramente su alcance, a efectos de una efectiva operativa en los trabajos de control y vigilancia por parte de la policía de la Generalidad-mozos de escuadra.

Estas exenciones de las restricciones de circulación emitidas por el Servicio Catalán de Tráfico en ningún caso podrán contradecir, salvo en el caso de acompañamiento policial, la señalización permanente de prohibición, de aviso o de obligación existente en la vías. En especial, ninguna de estas exenciones de las restricciones de circulación supone poder circular con mercancías peligrosas en túneles restringidos de acuerdo con su señalización vertical de acceso.

2.3 Obras y actividades de conservación y mantenimiento.

El Servicio Catalán de Tráfico, de conformidad con lo que disponen el artículo 139.3 del Reglamento general de circulación y el artículo 2.4.d) de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, puede autorizar o dictar instrucciones que resulten procedentes en relación con la regulación, la gestión y el control del tráfico, para una obra o actuación de conservación y mantenimiento en los

días o tramos sujetos a restricción del anexo B, siempre que concurra en el objetivo de la obra o la actuación una necesidad justificada inaplazable de interés público.

2.4 Situaciones excepcionales o de emergencia.

La policía de la Generalidad-mozos de escuadra puede permitir la circulación de los vehículos sujetos a las restricciones incluidas en el apartado 1 de esta Resolución por razones excepcionales, de emergencia o de servicio público.

3. Sanciones y medidas cautelares.

En virtud de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, las infracciones del contenido de esta Resolución referentes a la circulación de vehículos sometidos a restricciones que circulen sin la correspondiente exención de restricción a la circulación, de carácter permanente o temporal, se denuncian por incumplimiento del artículo 39.5 del Reglamento general de circulación. Estas infracciones se sancionan de acuerdo con lo que establece la vigente Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Asimismo, y de conformidad con esta misma norma, la policía de la Generalidad-mozos de escuadra puede parar o inmovilizar el vehículo e, incluso, retirarlo de la vía pública, hasta que finalice la restricción o se le autorice la continuación, siempre que cause riesgo o perturbe de forma grave el desarrollo de la circulación.

4. Período de vigencia.

Esta Resolución entrará en vigor el 1 de enero de 2013 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2013. No obstante, su contenido quedará prorrogado automáticamente hasta la entrada en vigor de la Resolución de restricciones correspondiente al año 2014, salvo las restricciones por fechas contenidas en los anexos.

Barcelona, 21 de diciembre de 2012.—El Consejero de Interior, P. D. (Resolución INT/741/2011, de 17 de marzo), el Director del Servicio Catalán de Tráfico, Joan Aregio i Navarro.

ANEXO A

Calendario de restricciones para pruebas, actividades deportivas y recreativas que impliquen la ocupación de vías interurbanas para el año 2013

Motivo	Fecha	Horario	Demarcación	Vía	PK Inicio	Localización	PK Final	Localización
Semana Santa	28 de marzo al 1 de abril de 2013	Desde las 14 h del jueves hasta las 24 h del lunes	Todas	Todas				
San Juan	21, 22, 23 y 24 de junio	Desde las 14 h del viernes hasta las 24 h del lunes	Todas	Todas				
Verano	12, 13 y 14 de julio	Desde las 14 h del viernes hasta las 24 h del domingo	Todas	Todas				
	19, 20 y 21 de julio		Todas	Todas				
	26, 27 y 28 de julio		Todas	Todas				
Domingos y festivos de julio y agosto		Desde las 0 hasta las 24 h	Todas	Todas				
Domingos y festivos de junio y septiembre y sábados de julio y agosto		Desde las 0 hasta las 24 h	Barcelona	A2/N-II	530,000	Límite Lleida	686,000	Límite Girona
				N-340/A-7	1.203,000	Límite Tarragona	1.254,000	L'Hospitalet de Llobregat
				B-24	3,700	Cervelló	10,6	Molins de Rei (Enlace A-2)
				C-25	97,000	Límite Lleida	197,000	Límite Girona
				C-31	146,000	Límite Tarragona	199,000	Barcelona
				C-251	0,000	Granollers	14,000	Llinars del Vallès
				C-35	50,000	Llinars del Vallès	62,000	Límite Girona
				B-682	0,000	Enlace N-II	3,000	Límite Girona
			Tarragona	N-340/A-7	1.058,000	Límite Castellón	1.203,000	Límite Barcelona
				N-240	0,000	Tarragona	49,000	Límite Lleida
				C-14	0,000	Salou	34,000	Enlace N-240
				C-37	12,000	Valls (Enlace N-240)	20,000	Enlace AP-2
			Girona	N-260	37,000	Figueres	0,000	Portbou
				C-25	197,000	Límite Barcelona	237,000	Enlace N-II
				C-31	309,000	Sta. Cristina d'Aro	380,000	Enlace N-II
				C-35	62,000	Límite Barcelona	100,000	L'Alou
				C-63	0,000	Lloret	13,000	Vidreres
				C-65	0,000	Sta. Cristina d'Aro	35,000	AP-7 Girona Sur
				C-66	0,000	Enlace C-31	32,000	Girona
				C-250	26,000	Sta. Cristina d'Aro	33,000	S Feliu Guíxols
				C-253	39,000	S Feliu Guíxols	50,000	Palamós
				C-255	0,000	Girona	3,000	Enlace N-II
				C-260	27,900	N-II (Figueres)	46,300	Roses
				GI-623	0,000	N-II (Orriols)	21,300	L'Escala
				GI-633	0,000	N-II (Medinyà)	10,500	Colomers GI-634
				GI-634	6,300	GI-633 Colomers	0,000	C-31 Verges
				GI-641	0,000	C-31 Torroella Montgri	6,200	L'Estartit
				GI-681	0,000	Llagostera	16,000	Tossa de Mar
				GI-682	3,000	Límite Barcelona	45,000	S Feliu Guíxols
			Lleida	C-13	0,000	Lleida	29,000	Enlace C-26
				C-26	32,000	Enlace C-13	49,000	Enlace C-14
				C-14	102,000	Enlace C-26	178,000	Enlace N-260
				N-260	234,000	Adrall	184,000	Límite Girona
				N-145	0,000	La Seu d'Urgell	10,000	Andorra
				N-230	0,000	Lleida	187,000	Francia
				N-240	49,000	Límite Tarragona	118,000	Límite Osca

ANEXO B1

Calendario de restricciones de la circulación de vehículos o conjunto de vehículos en las vías de Cataluña para el año 2013
Calendario concreto de días, horas y vías

Semana Santa												
Viernes 29 de marzo												
DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
V	29/03/2013	De	10	a	14	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0	La Jonquera	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
						Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
							C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
							N-340	1,092	Camarles	1,238	Cervelló	Barcelona
							N-340	1,238	Cervelló	1,176	Torredembarra	Valencia
							N-340	1,171	Altafulla	1,121,6	Vandellòs	Valencia
							A-7	1,121,6	Vandellòs	1,171	Altafulla	Barcelona
						Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
							B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
							C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
							N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
						Girona	N-340a	1,238	Cervelló	1,244	Quatre Camins	Ambos
							C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
							C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos
							C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
							GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
							GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos

Domingo 31 de marzo												
DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
D	31/03/2013	De	16	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0	La Jonquera	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
						Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
							C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
							N-340	1,092	Camarles	1,238	Cervelló	Barcelona
							N-340	1,238	Cervelló	1,176	Torredembarra	Valencia
							N-340	1,171	Altafulla	1,121,6	Vandellòs	Valencia
							A-7	1,121,6	Vandellòs	1,171	Altafulla	Barcelona
						Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
							B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
							C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
							N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
						Girona	N-340a	1,238	Cervelló	1,244	Quatre Camins	Ambos
							C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
							C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos
							C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
							GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
							GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedés (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona						

Lunes 1 de abril												
DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
L	01/04/2013	De	10	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0	La Jonquera	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
						Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
							C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
							N-340	1,092	Camarles	1,238	Cervelló	Barcelona
							N-340	1,238	Cervelló	1,176	Torredembarra	Valencia
							N-340	1,171	Altafulla	1,121,6	Vandellòs	Valencia
							A-7	1,121,6	Vandellòs	1,171	Altafulla	Barcelona
						Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
							B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
							C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
							N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
						Girona	N-340a	1,238	Cervelló	1,244	Quatre Camins	Ambos
							C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
							C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos
							C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
							GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
							GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedés (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona						

Domingo 23 de junio (San Juan)

DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
D	23/06/2013	De	18	a	24	Barcelona	AP-2	11	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
							B-20	17	Nus de la Trinitat	24	Montgat	Ambos
							B-23	0	Barcelona	11	Molins de Rei	Ambos
							C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
							C-33	76	Barcelona	90	Montmeló (Enlace AP-7)	Montmeló

Verano

Sábado 13 de julio

DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
S	13/07/2013	De	10	a	14	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0	La Jonquera	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
						Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
							C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
							N-340	1,092	Camarles	1,238	Cervelló	Barcelona
							N-340	1,238	Cervelló	1,176	Torredembarra	Valencia
							N-340	1,171	Altafulla	1,121,6	Vandellòs	Valencia
							A-7	1,121,6	Vandellòs	1,171	Altafulla	Barcelona
						Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
							B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
							C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
							N-II	630	Montgat	682,2	Rolonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
							N-340a	1,238	Cervelló	1,244	Quatre Camins	Ambos
						Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona
S	13/07/2013	De	11	a	14	Girona	C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
							C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos
							C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
							GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
							GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos

Domingo 14 de julio

DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
D	14/07/2013	De	16	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0	La Jonquera	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
						Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
							C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
							N-340	1,092	Camarles	1,238	Cervelló	Barcelona
							N-340	1,238	Cervelló	1,176	Torredembarra	Valencia
							N-340	1,171	Altafulla	1,121,6	Vandellòs	Valencia
							A-7	1,121,6	Vandellòs	1,171	Altafulla	Barcelona
						Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
							B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
							C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
							N-II	630	Montgat	682,2	Rolonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
							N-340a	1,238	Cervelló	1,244	Quatre Camins	Ambos
						Girona	C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
							C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos
							C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
							GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
							GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
						Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona

Sábado 20 de julio												
DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
S	20/07/2013	De	10	a	14	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0	La Jonquera	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
						Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
							C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
							N-340	1.092	Camarles	1.238	Cervelló	Barcelona
							N-340	1.238	Cervelló	1.176	Torredembarra	Valencia
							N-340	1.171	Altafulla	1.121,6	Vandellòs	Valencia
							A-7	1.121,6	Vandellòs	1.171	Altafulla	Barcelona
						Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
							B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
							C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
							N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
							N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
							Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7
S	20/07/2013	De	11	a	14	Girona	C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
							C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos
							C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
							GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
							GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos

Domingo 21 de julio												
DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
D	21/07/2013	De	16	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0	La Jonquera	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
						Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
							C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
							N-340	1,092	Camarles	1,238	Cervelló	Barcelona
							N-340	1,238	Cervelló	1,176	Torredembarra	Valencia
							N-340	1,171	Altafulla	1,121,6	Vandellòs	Valencia
							A-7	1,121,6	Vandellòs	1,171	Altafulla	Barcelona
						Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
							B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
							C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
							N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
						Girona	N-340a	1,238	Cervelló	1,244	Quatre Camins	Ambos
							C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
							C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos
							C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
							GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
							GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
						Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona

Domingo 28 de julio													
DÍA	FECHA	HORARIO					ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
D	28/07/2013	De	16	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0	La Jonquera	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos	
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona	
						Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos	
							C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos	
							N-340	1,092	Camarles	1,238	Cervelló	Barcelona	
							N-340	1,238	Cervelló	1,176	Torredembarra	Valencia	
							N-340	1,171	Altafulla	1,121,6	Vandellòs	Valencia	
							A-7	1,121,6	Vandellòs	1,171	Altafulla	Barcelona	
						Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos	
							B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos	
							C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos	
							N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos	
						Girona	N-340a	1,238	Cervelló	1,244	Quatre Camins	Ambos	
							C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos	
							C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos	
							C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos	
							GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos	
							GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos	
						Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedès (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona	

Viernes 1 de noviembre

DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
V	01/11/2013	De	10	a	14	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0	La Jonquera	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida
						Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
							C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Tarragona
							N-340	1,092	Camarles	1,238	Cervelló	Barcelona
							N-340	1,238	Cervelló	1,176	Torredembarra	Valencia
							N-340	1,171	Altafulla	1,121,6	Vandellòs	Valencia
							A-7	1,121,6	Vandellòs	1,171	Altafulla	Barcelona
						Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Tarragona
							B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Tarragona
							C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Girona
							N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
						Girona	N-340a	1,238	Cervelló	1,244	Quatre Camins	Ambos
							C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
							C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos
							C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
							GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
							GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
						Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedés (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona

Domingo 3 de noviembre

DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
D	03/11/2013	De	16	a	22	Barcelona, Girona y Tarragona	AP-7	0	La Jonquera	281	L'Hospitalet de l'Infant	Ambos
						Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona
						Barcelona y Tarragona	C-31	135	Vendrell (Enlace N-340)	176	Garraf (Enlace C-32)	Ambos
							C-32	0	Vendrell (Enlace AP-7)	63	Barcelona	Ambos
							N-340	1,092	Camarles	1,238	Cervelló	Barcelona
							N-340	1,238	Cervelló	1,176	Torredembarra	Valencia
							N-340	1,171	Altafulla	1,121,6	Vandellòs	Valencia
							A-7	1,121,6	Vandellòs	1,171	Altafulla	Barcelona
						Barcelona	AP-2	11,1	Molins de Rei	15	El Papiol	Ambos
							B-23	0	Barcelona	11,1	Molins de Rei	Ambos
							C-32	85	Montgat	131	Palafolls	Ambos
							N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartolí / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
						Girona	N-340a	1,238	Cervelló	1,244	Quatre Camins	Ambos
							C-253	39	S Feliu de Guixols	50	Palamós	Ambos
							C-35	73,4	Enlace GI-512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos
							C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
							GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
							GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
						Tarragona	AP-2	228,8	La Bisbal del Penedés (salida 12)	232	Enlace AP-7	Barcelona

Constitución

Jueves 5 de diciembre

DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
J	05/12/2013	De	16	a	22	Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida

Viernes 6 de diciembre

DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
V	06/12/2013	De	10	a	14	Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Lleida

Domingo 8 de diciembre

DÍA	FECHA	HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
D	08/12/2013	De	16	a	22	Barcelona y Lleida	A-2	520	Cervera	609	Cornellà	Barcelona

ANEXO B2

Calendario de Restricciones a la circulación de vehículos o conjunto de vehículos por las vías de Catalunya para el año 2013

Calendario periódico de días, horas y vías

DESCRIPCIÓN		HORARIO				ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK INICIAL	LOCALIZACIÓN	PK FINAL	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Todo el año	Todos los sábados del año	De	10	a	14	Barcelona	N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartoli / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
	Todos los domingos y festivos del año excepto en las operaciones especiales del anexo B1	De	16	a	22	Barcelona	N-II	630	Montgat	682,2	Rotonda Can Bartoli / Enlace GI-600 y GI-512	Ambos
							N-340	1.212	Vilafranca del Penedès	1.238	Cervelló	Ambos
							N-340a	1.238	Cervelló	1.244	Quatre Camins	Ambos
Verano	Todos los sábados de junio a septiembre	De	10	a	14	Lleida y Tarragona	N-240	37	Montblanc	87	Lleida	Tarragona
	Todos los domingos y festivos de junio a septiembre	De	10	a	22	Girona	C-253	39	S Feliu de Guíxols	50	Palamós	Ambos
							C-35	73,4	Enlace GI 512	83,1	Maçanet de la Selva / Enlace AP-7	Ambos
							C-63	0	Lloret de Mar	13	Vidreres	Ambos
							GI-681	0	Llagostera	16	Tossa de Mar	Ambos
							GI-682	3	Límite Barcelona	13	Lloret de Mar	Ambos
						Lleida y Tarragona	N-240	37	Montblanc	87	Lleida	Ambos
Invierno	Sábados de invierno Del 7/01 al 7/04 y del 8/12 al 29/12/2013	De	8	a	12	Lleida	N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos
							N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos
							N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos
							C-14	116	Ponts	178	Adrall	Ambos
	Domingos y festivos de invierno Del 1/01 al 9/04 y del 6/12 al 30/12/2013	De	16	a	20	Lleida	C-28	23	Vielha	34	Salardú	Ambos
							N-145	0	La Seu d'Urgell	10	Límite Andorra	Ambos
							N-230	151	Túnel de Vielha	187	Frontera Francesa	Ambos
							N-260	193	Bellver de Cerdanya	234	Adrall	Ambos

ANEXO C

Itinerarios para la circulación de mercancías peligrosas

Red de Itinerarios de Mercancías Peligrosas (RIMP)

Autopista AP-2.

Autopista AP-7.

Carretera C-58, entre Cerdanyola del Vallès, enlace con la AP-7 hasta Terrassa.

Carretera C-16, desde Terrassa hasta Sant Fruitós de Bages.

A-22, desde el enlace de la autovía A-2 hasta el límite provincial con Huesca.

Carretera N-241, en toda su extensión.

Carretera C-44, desde el PK 1,000 (enlace 38 de L'Hospitalet de l'Infant) hasta el PK 26,500 (Móra la Nova, enlace con la C-12).

Carretera C-12 desde el PK 60,600 (enlace con la C-44) hasta el enlace con la N-420 (Móra d'Ebre).

Red de rutas concretas

De la autopista AP-7 a Flix y viceversa: por la C-44 y C-12.

De la autopista AP-2 a Flix y viceversa: por la C-12.

En ningún caso, para enlazar Lleida y Tarragona se puede utilizar el itinerario por las carreteras C-12 y C-44; es necesario circular por la AP-2 y la AP-7.

Para dar continuidad a la ruta entre Flix y la AP-2 (por la C-12), y que a la vez comunique la autopista AP-2 con los dos principales polígonos industriales de Lleida, se establece la siguiente ruta: AP-2 peaje de Lleida, enlace con LL-12 (antigua N-236), continuación por la C-13, enlace con N-240 hasta polígonos industriales «Els Frares» y «El Segre» y viceversa.

Autovía A-2, desde el enlace con la A-22 (salida 458 de la autovía A-2/PK 458,600 aproximadamente) hasta Cornellà (Nudo del Llobregat) y viceversa, teniendo en cuenta la prohibición de circulación por el túnel del Bruc donde se tendrá que realizar por el Coll del Bruc. Esta ruta permitirá el transporte de mercancías peligrosas entre Cornellà y Lleida, como origen y destino, como máximo, siempre que se pueda documentar de forma suficiente.

Red RIMP específica para la provincia de Tarragona

1. Vías restringidas total o parcialmente a la circulación de vehículos o conjunto de vehículos en régimen ADR.

N-240 en toda su extensión.

N-340 en toda su extensión.

N-340a en toda su extensión, salvo el tramo del PK 1157,000 hasta el enlace con la A-7, PK 1154,500.

N-340b (calle Carretera Vella de València, zona urbana de Tarragona) en toda su extensión.

A-7, desde su inicio provisional, en L'Almadrava, PK 1121,600, hasta su final provisional (enlace sin solución de continuidad) La Mora, PK 1171, salvo el tramo entre los enlaces con la carretera C-14 y la carretera N-241, PK 1151, 200 al PK 1160,900.

N-420 entre los enlaces con la C-12 y su final (inicio de la T-11 enlace sin solución de continuidad), PK 824,700 a 868,999.

C-31B entre su inicio (rotonda con C-14 PK 0) y el enlace con la TV-3148, PK 0 a 5,400 y de los enlaces con el polígono industrial Entrevies y su final (N-340 PK 1159,500), PK 9,500 a 10,380.

C-12 desde su inicio (N-340 PK 1080,200) hasta el cruce con la C-44, PK 0 a 60,600.

C-14 en toda su extensión, salvo el tramo de autovía variante de Reus y sus enlaces con las T-11 y N-420.

T-11 (anteriormente N-420, que no es autovía en toda su extensión), entre los accesos 34 (Tarragona-Reus) de la autopista AP-7 y la rotonda con la calle Carretera Vella de València (N-340a), PK 15,200 a PK 18,300.

N-340a, calle Carretera Vella de València, de la zona urbana de Tarragona, en toda su extensión.

TV-7211 entre los PK 5,500 (aprox.) enlace con el polígono industrial Constantí, y PK 7,800 (aprox.) rotonda de enlace con la carretera T-721 y acceso a la localidad de Constantí, de toda clase de vehículos transportando cualquier mercancía peligrosa en régimen ADR.

TV-7211 entre las dos rotondas de enlace con la carretera T-721, PK 7,800 y PK 9,200. Esta prohibición se aplica a los siguientes vehículos: camiones cisterna y articulados cisterna cargados con productos que en su código de peligro figuren los números de identificación de peligro 2 y/o 6 y/o la combinación «33» (en cualquier posición) o la letra «x». Vehículos transportando contenedores cuando la cantidad del producto transportado supere los límites indicados en el apartado 1.10.5 del vigente ADR o que en el código de peligro del producto figuren los número de identificación de peligro 2 y/o 6 y/o la combinación «33» (en cualquier posición) y/o la letra «x». Y también cualquier tipo de vehículo que transporte mercancías de las clases 1 ó 7.

C-44 entre los enlaces con la N-340 y los enlaces 38 de la autopista AP-7.

C-422 entre rotonda de enlace con TP-7225 y rotonda enlace con C-14, PK. 9 (aprox.) a PK 11,970.

TP-7225 entre rotonda de enlace con C-422 PK. 4,900 (aprox.) y su final.

TV-3022, El Perelló-Rasquera, en toda su extensión.

TV-7222 en toda su extensión.

2. Itinerarios obligatorios, en tres grupos, de acuerdo con las diferentes localizaciones de las empresas existentes en la demarcación, así como por los destinos fuera de estas.

Grupo I

A. Empresas con accesos desde la TV-3148 (carretera de L'Ermita o de La Pineda):

A.1 Desde la autopista AP-7 hasta las empresas del grupo 1A: enlaces 35, Reus-Salou-Vila-seca dirección Port Aventura > por transfer a calzada principal A-7 sentido Barcelona > TV-3148.

A.1 bis Desde las empresas anteriores hasta la autopista AP-7: TV-3148 sentido Vila-seca > A-7 sentido Valencia > por transfer a T-319 > accesos 35.

A.2 Desde las empresas del grupo 1A hacia la zona de la refinería de La Pobra de Mafumet: TV-3148 > A-7 > T-315 > T-11 > C-14 > TV-7225 > C-422 > T-721 > T-750.

A.2 bis Desde la zona de la refinería hasta las empresas anteriores: el itinerario A.2 tomado en sentido contrario.

A.3 Desde las empresas del grupo 1A hasta el puerto marítimo: TV-3148 > A-7 sentido Barcelona > N-241 > puerto.

A.3 bis Desde el puerto marítimo hasta las empresas: el itinerario anterior A.3 tomado en sentido contrario.

A.4 Desde las empresas del grupo 1A hasta las empresas con accesos a la carretera N-340 (entre Vila-seca y Bonavista): TV-3148 > A-7 sentido Barcelona > N-340, hacia cada empresa.

A.4 bis Desde las empresas con accesos a la N-340 hasta las empresas con accesos por la TV-3148: el itinerario anterior A.4 tomado en sentido contrario. Las salidas de la empresa BASF se harán exclusivamente por la carretera TV-3145.

A.5 Desde las empresas del grupo 1A hasta las empresas con accesos por la carretera C-31B: TV-3148 sentido La Pineda > C-31B sentido Tarragona hasta cada empresa.

A.5 bis Desde las empresas con accesos por la C-31B hasta las empresas de este apartado: C-31B sentido Salou > TV-3148.

Si el conductor o el vehículo deben pasar por el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono Riu-clar, se utilizará el itinerario correspondiente para enlazar con la autopista AP-7 y los accesos 33 tanto de entrada como de salida.

B. Empresas con accesos por la carretera N-340, tramo Vila-seca a Bonavista:

B.1 Desde la autopista AP-7 hasta las empresas del grupo 1B: enlace 35 > dirección Port Aventura > por transfer a A-7 > N-340.

B.1 bis Desde las empresas del grupo 1B hacia la autopista AP-7: N-340 sentido Valencia > A-7 > por transfer a accesos 35 de la autopista AP-7.

B.2 Desde las empresas del grupo 1B hasta la zona de la refinería: N-340 > T-315 > T-11 > C-14 > TP-7225 > C-422 > T-721 > T-750.

B.2 bis Desde la zona de la refinería hasta las empresas del grupo 1B: el itinerario anterior B.2 tomado en sentido contrario.

B.3 Desde las empresas del grupo 1B hacia el puerto marítimo: N-340 > T-315 > A-7 > N-241 > puerto.

B.3 bis Desde el puerto marítimo hasta las empresas del grupo 1B: el itinerario anterior B.3 tomado en sentido contrario.

B.4 Desde las empresas del grupo 1B hasta las empresas con accesos por la carretera TV-3148: N-340 sentido Valencia > A-7 > TV-3148.

B.4 bis Desde las empresas del grupo 1B con accesos por la TV-3148 hasta las empresas de este apartado B: TV-3148 > A-7 > N-340.

B.5 Desde las empresas del grupo 1B hasta las empresas con accesos a la C-31B: N-340 sentido Valencia > A-7 > TV-3148 > C-31B.

B.5 bis Desde las empresas del grupo 1B con accesos por la C-31B hasta las empresas de este apartado: C-31B > TV-3148 > A-7 > N-340. Las salidas de la empresa BASF que impliquen un giro a la izquierda, se harán exclusivamente por la carretera TV-3145.

Si el conductor o el vehículo deben pasar por el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar, se utilizará el itinerario correspondiente para enlazar con la autopista AP-7 y los accesos 33 tanto de entrada como de salida.

C. Empresas con accesos por la carretera C-31B:

C.1 Desde la autopista AP-7 hasta las empresas del grupo I.C: salida 35 sentido Port Aventura > por transfer a calzada principal A-7 > TV- 3148 > C-31B.

C.1 bis Desde las empresas de este apartado hacia la autopista AP-7: C-31B > TV-3148 > A-7 sentido Valencia > por transfer a T-319 hacia la entrada 35.

C.2 Desde las empresas del grupo I.C hacia la zona de la refinería: C-31b > TV-3148 > A-7 > T-315 > T-11 > C-14 > TP-7225 > C-422 > T-721 > T-750.

C.2 bis Desde la zona de la refinería hasta las empresas: el itinerario anterior C.2. en sentido contrario.

C.3 Desde las empresas de este apartado hasta el puerto marítimo: C-31B > TV-3148 > A-7 > N-241 > puerto.

C.3 bis Desde el puerto marítimo hasta las empresas del grupo I.C: el itinerario anterior C.3 en sentido contrario.

C.4 Desde las empresas del grupo I.C hasta las empresas con accesos por la carretera TV-3148: C-31B > TV-3148.

C.4 bis Desde las empresas con accesos por la carretera TV-3148 hasta las empresas de este apartado: TV-3148 > C-31B hacia las diferentes empresas.

C.5 Desde las empresas del grupo I.C hasta las empresas con accesos por la carretera N-340: C-31B > TV-3148 > A-7 > N-340.

C.5 bis Desde las empresas con accesos por la N-340 hasta las empresas de este apartado: el itinerario anterior C.5 en sentido contrario. Las salidas de la empresa BASF se harán exclusivamente por la carretera TV-3145.

Si el conductor o el vehículo deben pasar por el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar, se utilizará el itinerario correspondiente para enlazar con la autopista AP-7 y los accesos 33 tanto de entrada como de salida.

Grupo II

Itinerarios con origen/destino polígono industrial de Constantí, incluyendo la terminal Renfe de Contenedores (TECO).

II.1.A Desde el puerto marítimo hacia polígono: N-241 > A-7 > T-11 > C-14 > TP-7225 o TV-7211> polígono.

II.1.A bis Desde el polígono hacia el puerto marítimo de Tarragona: el itinerario anterior II.1.A en sentido contrario.

II.1.B Desde el puerto marítimo de Tarragona hacia el polígono si por el tipo de mercancía transportada los vehículos pueden circular por la carretera TV-7211: N-241 > T-721 > TV-7211 > T-721 > C-422 > polígono.

II.1.B bis Desde el polígono hacia el puerto marítimo de Tarragona si por el tipo de mercancía transportada los vehículos pueden circular por la carretera TV-7211: el itinerario anterior II.1. en sentido contrario.

II.2 Desde las empresas con accesos por TV-3148 hasta el polígono: TV-3148 > A-7 > T-315 > T-11 > C-14 > TP-7225 o TV-7211 > polígono.

II.2 bis Desde el polígono hacia las empresas con accesos por TV-3148: el itinerario anterior II.2. en sentido contrario.

II.3 Desde las empresas con accesos por N-340 hasta el polígono: N-340 > T-315 > C-14 > TP-7225 o TV-7211. Los vehículos que salgan de la empresa BASF accederán a la carretera N-340 por la TV-3145.

II.3 bis Desde el polígono hacia las empresas de este apartado: el itinerario anterior II.3 en sentido contrario.

II.4 Desde las empresas con accesos por C-31B hacia el polígono: TV-3148 > A-7 > T-315 > T-11 > C-14 > TP-7225 o TV-7211 > polígono.

II.4 bis Desde el polígono hasta las empresas de este grupo: el itinerario anterior II.4 en sentido contrario.

II.5.A Desde la autopista AP-7 hasta el polígono: salida 34 > T-11 > C-14 > TP-7225 o TV-7211 > polígono.

II.5.A bis Desde el polígono hasta la autopista AP-7: el itinerario anterior II.5.A en sentido contrario.

II.5.B Desde la autopista AP-7 hasta el polígono si por el tipo de mercancía transportada los vehículos pueden circular por la carretera TV-7211: salida 34 > T-11 > C-14 > TP-7225 o TV-7211 > polígono.

II.5.B bis Desde el polígono hasta la autopista AP-7 si por el tipo de mercancía transportada los vehículos pueden circular por la carretera TV-7211: el itinerario anterior II.5.B en sentido contrario.

II.6 Desde la zona de la refinería hasta el polígono: T-750 > T-721 > C-422.

II.6 bis Desde el polígono hacia la zona de la refinería: el itinerario anterior II.6 en sentido contrario.

Grupo III

Accesos al estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar.

Los itinerarios que se describen a continuación son exclusivamente para ir o volver desde una empresa concreta al estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar o al revés. En ningún caso queda permitido hacer uso de uno de estos itinerarios para eludir el itinerario correspondiente al acceso o salida de la autopista AP-7.

III.1 Desde las empresas con accesos por la carretera TV-3148, hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar:

TV-3148 sentido Vila-seca > A-7 > por transfer a T-319 > accesos 35 > salida 33 > estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar.

III.1 bis Desde el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar hasta estas empresas: entrada 33 de la autopista AP-7 > salida 35 > T-319 y por transfer a la A-7 > TV-3148.

III.2 Desde las empresas con accesos por la carretera N-340, hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar: N-340 sentido Valencia > A-7 > por transfer a accesos 35 de la autopista AP-7 > salida 33 > estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar.

III.2 bis Desde el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar hasta las empresas: el itinerario anterior en sentido contrario.

III.3 Desde las empresas con accesos por la carretera C-31B, hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar: C-31B sentido Salou > TV-3148 > por transfer a T-319 hacia la entrada 35 > salida 33 > estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar.

III.3 bis Desde el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar hacia las empresas: el itinerario anterior III.3 en sentido contrario.

III.4.1 Desde el polígono Constantí hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar: TP-7225 > C-14 > T-11 > entrada 34 de la autopista AP-7 > salida 33 de la autopista AP-7 > estacionamiento.

III.4.1 bis Desde el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono Riu-clar hasta el polígono Constantí: el itinerario III.4.1 anterior en sentido contrario.

III.4.2 Desde el polígono Constantí, si por el tipo de mercancía transportada los vehículos pueden circular por la carretera TV-7211, el itinerario será: polígono Constantí > TP-7225 > C-422 > T-721 > TV-7211 > T-721 > estacionamiento.

III.4.2 bis Desde la zona de estacionamiento si por el tipo de mercancía transportada los vehículos pueden circular por la carretera TV-7211, el itinerario será: estacionamiento > T-721 > TV-7211 > T-721 > C-422 > polígono Constantí.

III.5.1 Desde la zona de la refinería hasta el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono industrial Riu-clar: T-750 > T-721 > C-422 > TP-7225 > C-14 > T-11 > entrada 34 de la autopista AP-7 > salida 33 de la autopista AP-7 > estacionamiento.

III.5.1 bis Desde el estacionamiento de vehículos de mercancías peligrosas del polígono Riu-clar hasta la zona de la refinería: el itinerario anterior III.5.1 en sentido contrario.

III.5.2 Desde la zona de la refinería si por el tipo de mercancía transportada los vehículos pueden circular por la carretera TV-7211, el itinerario será: T-750 > T-721 > TV-7211 > T-721 > estacionamiento.

III.5.2 bis Desde la zona de estacionamiento si por el tipo de mercancía transportada los vehículos pueden circular por la carretera TV-7211: el itinerario III.5.2 en sentido contrario.

3. Otros itinerarios:

A.1 Desde el puerto marítimo de Tarragona hasta la zona de la refinería: puerto marítimo > N-241 > A-7 > T-11 > C-14 > TP-7225 > C-422 > T-721 > refinería, y en sentido contrario.

A.2 Desde el puerto marítimo de Tarragona hasta la zona de la refinería si por el tipo de mercancía transportada los vehículos pueden circular por la carretera TV-7211, el itinerario será: N-241 > T-721 > TV-7211 > T-721 > T-750 > zona refinería.

B.1 Desde la zona de la refinería hacia la autopista AP-7: T-750 > T-721 > C-422 > TP-7225 > C-14 > T-11 > enlaces 34 de la autopista, y en sentido contrario.

B.2 Desde la zona de la refinería hacia la autopista AP-7 si por el tipo de mercancía transportada los vehículos pueden circular por la carretera TV-7211, el itinerario será: T-750 > T-721 > TV-7211 > T-721 > polígono Riu-clar > enlaces 33 de la autopista AP-7, y en sentido contrario.

C. Transportes con destino Valls-Montblanc. Los transportes con origen/destino a los diferentes polígonos químicos de Tarragona y con destino/inicio únicamente a instalaciones situadas en las localidades de Valls, El Pla de Santa Maria (incluyendo sus polígonos industriales con accesos por las carreteras C-37 o TP-2004) y/o casco urbano de Montblanc y alrededores, podrán circular directamente por la carretera N-240.

A este efecto, los transportistas interesados han de disponer de una exención a la restricción de circulación en las condiciones establecidas en el punto correspondiente (2.2) de la Resolución anual por la que se establecen restricciones a la circulación. Esta exención únicamente permitirá la circulación de los vehículos por la o las carreteras que consten en el escrito de exención, manteniéndose vigentes el resto de restricciones aplicables, tanto de la Resolución anual como de cualquier otra normativa. En cualquier caso, para acceder a la carretera N-240 se utilizará el itinerario del punto A anterior, en la parte que sea aplicable según los diferentes inicios.

D. Transportes a industrias con accesos por la C-14 (tramo Reus-Montblanc). Los transportes con inicio o destino únicamente a instalaciones con accesos por la carretera C-14 entre Reus y Montblanc podrán circular directamente por esta carretera, accediendo bien desde la autopista AP-2 enlaces de Montblanc, o bien desde cualquier otro origen de las inmediaciones de Tarragona según los itinerarios ya expuestos. A este efecto los transportistas interesados han de disponer de una exención de las restricciones de circulación en las condiciones establecidas en el punto correspondiente (2.2) de la

Resolución anual por la que se establecen las restricciones a la circulación. Esta exención únicamente permitirá la circulación de los vehículos por la o las carreteras que consten en el documento de exención, manteniéndose vigentes el resto de restricciones aplicables, tanto de la Resolución como de cualquier otra normativa.

E. Transportes a industrias situadas en los diferentes polígonos químicos de la localidad de Flix (Tarragona). Los transportes con origen o destino exclusivamente a industrias situadas en los diferentes polígonos químicos de la localidad de Flix (Tarragona) podrán circular por la autovía A-7 entre los enlaces 38 (Hospitalet-Móra) y 35 (Salou-Reus-Vilaseca) de la autopista AP-7. A estos efectos, los transportistas interesados tendrán que disponer de una exención de las restricciones de circulación, en las condiciones establecidas en el punto correspondiente (2.2) de la Resolución anual por la que se establecen las restricciones en la circulación. Esta exención únicamente permitirá la circulación de los vehículos por la o las carreteras que consten en el documento de exención, manteniéndose vigentes el resto de restricciones aplicable, tanto de la Resolución como de cualquier otra normativa.

F. Transportes con origen en CLH. Los transportes con origen o destino en las instalaciones de la Compañía Logística de Hidrocarburos (CLH, antigua CAMPSA) y, en general, todos los incluidos en el anexo D, exenciones al transporte de mercancías peligrosas, de la mencionada resolución, se ajustarán en todo lo que sea posible a los itinerarios que se establecen, especialmente en lo que se refiere al uso de los diferentes enlaces de la autopista.

Para los suministros en la localidad de Reus o sus alrededores, sin acceso directo por la autopista o por la T-11, se circulará por la A-7, continuando por la T-11 y/o N-420 hacia Reus y al revés.

G. Transportes que circulen por la carretera TV-7223. Los transportes con origen/destino en la planta de recuperación de papel situada en la carretera TV-7223, inmediaciones de Vilallonga del Camp, circularán siempre por las carreteras C-14 y TV-7223.

H. La posible entrada en servicio, total o parcialmente, del tramo de la autovía A-27 entre Tarragona y la zona de La Pobla de Mafumet durante el año 2013 no implica modificación alguna de los itinerarios de este anexo C.

4. Cambios de sentido.

En algunos de los itinerarios anteriores es necesario efectuar cambios de sentido, especialmente en los accesos de las empresas situadas en la carretera C-31B. Por este motivo, y a fin de garantizar en la medida de lo posible la seguridad vial general, se efectuarán estos cambios de sentido únicamente en la rotonda con la TV-3148 y en la rotonda de enlace con el Centro de Enseñanza Integrada (antigua Universidad Laboral).

ANEXO D

Exenciones de restricciones a la circulación de vehículos o conjuntos de vehículos dedicados al transporte de mercancías peligrosas

1. Están exentos de restricción con carácter permanente los vehículos que transporten las mercancías siguientes:

Mercancía: gases licuados de uso doméstico embotellado o a granel, ya sea para el transporte a puntos de distribución, o bien para el reparto a los consumidores.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: materias destinadas a proveer estaciones de servicio, combustibles con destino a puertos y aeropuertos con el objetivo de proveer barcos y aeronave, gasoil con destino al transporte ferroviario, y gasoil para uso doméstico.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como gases transportados a particulares para la asistencia sanitaria domiciliaria, siempre que se acredite que el transporte es para este destino.

Condiciones del transporte: las que establece el ADR para cada tipo de producto.

2. Están exentos de la restricción, mediante el procedimiento que establece el apartado 2.2, los vehículos que transporten la siguiente materia:

Mercancía: Productos indispensables para el funcionamiento continuo de centros industriales.

Condiciones del transporte: Las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: Productos con origen o destino a centros sanitarios no previstos en el apartado 1.

Condiciones del transporte: Las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: Transportes de mercancías peligrosas que vengan o vayan a los puertos y aeropuertos siempre que tengan de circular en las fechas objeto de restricción.

Condiciones del transporte: Las que establece el ADR para cada tipo de producto.

Mercancía: Material de pirotecnia.

Condiciones del transporte: Las que establece la autorización.

Mercancía: Otras materias que, por circunstancias de carácter excepcional, sea necesario transportar.

Condiciones del transporte: Las que establece la autorización.

ANEXO E

Restricción de la circulación para el año 2013 derivada de las restricciones en Francia

DESCRIPCIÓN	DÍA	FECHA	HORARIO			ÁMBITO DE AFECTACIÓN	VÍA	PK inicial	LOCALIZACIÓN	PK final	LOCALIZACIÓN	SENTIDO
Sábados (Excepto los que tienen horario especial)			De	22	a	24	Girona	AP-7	Agullana	0	Frontera francesa	Francia
Domingos			De	0	a	22						
Sábados de horario especial	S	20/07/2013	De	7	a	19						
	S	27/07/2013	De	7	a	19						
	S	03/08/2013	De	7	a	19						
	S	10/08/2013	De	7	a	19						
	S	17/08/2013	De	7	a	19						
1 de Enero	M	01/01/2013	De	0	a	22						
Vispera Lunes de Pascua	D	31/03/2013	De	0	a	24						
Lunes de Pascua	L	01/04/2013	De	0	a	22						
Vispera del 1 de mayo	M	30/04/2013	De	22	a	24						
1 de mayo	Mi	01/05/2013	De	0	a	22						
Vispera del 8 de mayo	M	07/05/2013	De	22	a	24						
8 de mayo	Mi	08/05/2013	De	0	a	24						
La Ascensión	J	09/05/2013	De	0	a	22						
Vispera Lunes Pentecostes	D	19/05/2013	De	0	a	24						
Lunes de Pentecostes	L	20/05/2013	De	0	a	22						
Vispera Fiesta nacional	S	13/07/2013	De	22	a	24						
Fiesta nacional	D	14/07/2013	De	0	a	22						
Vispera de La Asunción	Mi	14/08/2013	De	22	a	24						
La Asunción	J	15/08/2013	De	0	a	22						
Vispera de Todos Santos	J	31/10/2013	De	22	a	24						
Todos Santos	V	01/11/2013	De	0	a	22						
Vispera del Armisticio	D	10/11/2013	De	0	a	24						
El Armisticio	L	11/11/2013	De	0	a	22						
Vispera de Navidad	M	24/12/2013	De	22	a	24						
Navidad	Mi	25/12/2013	De	0	a	22						
Vispera del 1 enero	M	31/12/2013	De	22	a	24						

*Por las vías francesas, entre otras, no están restringidos a la circulación los vehículos que transporten animales vivos y productos o mercancías perecederas. Se entiende por productos o mercancías perecederas, según la normativa francesa:

a) productos alimentarios alterables o no estables a temperatura ambiente, productos alimentarios que para su conservación se han de mantener refrigerados, cualquier producto alimentario congelado o refrigerado y en particular cualquier producto que tenga que ser transportado en régimen ATP.

b) los productos perecederos particulares siguientes: frutas y verduras frescas, entre las cuales patatas, cebollas y ajos, flores cortadas, plantas y flores en tiesto, miel; cadáveres de animales.*